

**COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, CONTROL DE CUENTAS Y CONTROL
FISCAL.
INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 011 del 20 de JUNIO del 2024

**"POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA"**

PONENTE: KEVIN MARENGO PATERNINA

1. ANTECEDENTES

El Congreso de la Republica mediante la ley 2023 del 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION", en su artículo primero faculta a las Asambleas Departamentales, para crear esta tasa en el respectivo ente territorial, destinado a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales y territoriales.

Que el Gobierno Departamental en el segundo periodo de sesiones ordinarias radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 011 del 20 de junio de 2024 "**POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**".

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 011 de 20 de junio del 2024 "**POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**" se verificó que cumple con el requisito de Unidad de temática, para el cual se pudo constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo cual se centra en que la Asamblea autorice la creación de la Tasa Pro Deporte del Departamento, cumple con este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 011 del 20 de junio del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 011 del 20 de junio del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta del ejecutivo.

4. INICIATIVA DEL PROYECTO

Que el ARTÍCULO 119. De la ley 2200 de 2022 establece las **Atribuciones de los Gobernadores**. En su numeral 6 menciona que son funciones del ejecutivo "Presentar proyectos de ordenanza para la buena marcha del Departamento"

5. FUNDAMENTOS LEGALES

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 300. De la constitución política de Colombia, les confiere a las Asambleas Departamentales la competencia para:

Numeral 4. Decretar, de conformidad con la ley, los tributos y contribuciones necesarios para el cumplimiento de las funciones Departamentales.

Artículo 305. De la constitución política de Colombia, dispone que sea atribuciones de los Gobernadores, entre otras:

Numeral 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales.

Numeral 2. Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Numeral 4. Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos.

LEY 2200 DEL 2022

De conformidad con la ley 2200 de 2022 ARTICULO 5 **Regulación de los Departamentos en materias especiales** en su numeral 6 que establece que "En la creación y modificación de tributos de orden departamental, por la ley de su creación, sin perjuicio de la competencia de las asambleas departamentales para administrar los recursos y establecer dentro de su departamento los tributos de carácter departamental y establecidos en la ley anterior".

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 011

Que el día 20 de junio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 011 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión de Hacienda como responsable de estudio en primer debate.

El presidente de la comisión mediante oficio fechado del 21 de junio de 2024, designó ponente al Honorable Diputado KEVIN MARENGO PATERNINA.

Una vez recibido el proyecto de ordenanza 011 de 20 de 2024, por parte del ponente, se verifico que el mismo cumpla con la legalidad del mismo, con el objetivo de proceder al dar estudio del proyecto, de esta manera, se corroboró que junto con este proyecto llegara adjunto los requisitos que son de carácter obligatorio para que la corporación departamental den trámite, estudio y aprobación de cualquier proyecto de ordenanza que deben hacer parte del proyecto como son la exposición de motivos y el Plan Operativo Anual de Inversiones, y de igual manera se solicitaron las certificaciones de los recursos por parte de la Secretaria de Hacienda y también solicitaron información necesaria para el estudio de este proyecto.

Que el día 24 de junio, se invitaron a los Secretarios de Hacienda y Deporte al recinto de la Asamblea para brindar la información necesaria de acuerdo a los recursos asignados a los diferentes Proyectos y programas.

El estudio de este proyecto se inició con el Secretario de Hacienda el doctor CHARLES LIVINGTON, y posteriormente con el secretario de Deporte el doctor MALCON VIVEROS quienes realizaron exposición argumentando la importancia del proyecto para el deporte en el Departamento Archipiélago.

Durante el estudio y el análisis de este proyecto de ordenanza se puede determinar por parte del ponente que este proyecto es de mucha importancia para el fomento del Deporte y la Recreación, la ley 2023 del año 2020, creo esta Tasa pro Deporte, pero se

NIT. 800186268-7

puede determinar que después de casi cuatro años, de la vigencia de esta ley el Departamento no ha implementado el cobro de este tributo, dejando así de percibir importantes recurso para el Deporte en este Departamento, a buena hora se presenta ante la duma, este proyecto de ordenanza, hoy vivimos momentos económicos difíciles por causa de una recesión económica que se vive a nivel Departamental, Nacional y Mundial, y se hace necesario, implementar mecanismos legales y económicos para mejorar el recaudo de los impuestos y tributos, en busca que estos sean retribuidos en la comunidad, en este caso en programas y proyecto del Deporte.

De acuerdo a este estudio y análisis del proyecto, se le solicita a la administración las siguientes modificaciones:

1. Eliminación del parágrafo del Artículo Quinto
2. Modificar el Artículo Noveno, Destinación Específica de los Recurso, en el ítem octavo, se solicitar aumentar este porcentaje.
3. Eliminación del Artículo Décimo Segundo.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión de Hacienda de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 011 del 20 de junio del 2024 **"POR LA CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACION DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"** con los respectivos ajustes, tal como los anexamos al presente informe de ponencia.

Dado en San Andrés Islas, a los 27 días del mes de junio de 2024.

KEVIN MARENGO PATERNINA
Ponente
(ORIGINAL FIRMADO)